



1. GENERALIDADES

Que la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca colocó la Orden de Compra No. 151742 en cumplimiento a la normatividad nacional, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Secretaría de Salud a través de la Ordenanza Departamental 07 de 2020, implementó el modelo de modernización de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud en Cundinamarca, en regiones de salud que, articuladas como redes integradas e integrales, deberán mejorar los procesos de articulación del sistema, así como la oportunidad y eficiencia en la respuesta en salud del departamento.

En el Plan de Desarrollo Departamental se han trazado temáticas de alto interés y relevancia para los cundinamarqueses: van de la mano de las solicitudes más marcadas por la población, pero, además en las que confluyen múltiples actores para su óptimo cumplimiento; para ello, uno de los elementos fundamentales en el actuar institucional, con el fin de lograr objetivos, será la articulación institucional como una muestra de eficacia en el cumplimiento de competencias y acciones misionales.

Así, en el nuevo Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: más que un plan" se encuentra la línea estratégica de mejoramiento 3. "Cuidado de la salud en el territorio", Apuesta Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, y se relaciona la meta 108 "Implementar 1 plan de modernización tecnológica para el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y desastres de Cundinamarca" siendo una propuesta de desarrollo tecnológico y actual a las necesidades departamentales y que permitan responder con eficiencia a los retos de integración de las regiones de salud y la atención en emergencias y desastres, permitiendo canalizar los recursos disponibles para la oportuna atención del total de emergencias que se presenten en el departamento, articulando las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud de la red pública en armonía para el beneficio de los habitantes del territorio cundinamarqués.

De conformidad con el marco normativo que sustenta el compromiso y los deberes del Estado al propender por una mejor calidad de vida de sus habitantes y a su vez asumir su papel como garante de salud, es pertinente desarrollar cada uno de los puntos críticos del problema que aqueja a la población cundinamarquesa en términos de transporte asistencial de pacientes para la referencia o traslado de pacientes a otra institución y para la atención de las urgencias, emergencias y desastres en las diferentes regiones de salud.

En este sentido, se debe señalar que son los tiempos de atención los que definen en su mayoría los pronósticos favorables de salud de los pacientes críticos, sin embargo, las diversas problemáticas de movilidad, distanciamiento y accesibilidad junto con el alto flujo de personas que se trasladan en el territorio cundinamarqués, en especial si se tiene en cuenta que la capital de país se encuentra en el epicentro del territorio, pueden generar tiempos prolongados de espera por un atención de urgencia, en particular para los municipios distantes de las IPS de mayor nivel de complejidad, derivando en una brecha de tiempo que no solo afecta la salud y la integridad del paciente trasladado.

La Secretaría de Salud de conformidad al cumplimiento de los lineamientos señalados en las normas, considera pertinente estimular y apoyar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Departamentales y Descentralizadas, con el fin de prestar un servicio de salud con calidad, oportunidad y eficiencia a la población vulnerable del área de influencia del Departamento, en armonía con las disposiciones nacionales, y por lo tanto se presentó como aspecto fundamental la renovación y ampliación del parque automotor del departamento, en especial en aquellos municipios en los que las condiciones topográficas, en las que generan la necesidad de la adquisición ambulancias de transporte asistencial básico (TAB), para el apoyo del sistema de referencia y contra referencia de la red hospitalaria del departamento de Cundinamarca, generan un mayor desgaste.

De conformidad con los municipios priorizados, la Dirección del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, ha establecido como necesidad inminente para atender las necesidades de transporte asistencial del departamento, adquirir ambulancias que cumplan con las especificaciones técnicas y que permiten cumplir con el objetivo de transporte terrestre de pacientes, mediante el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la Secretaría Jurídica del Departamento expidió el Manual de Buenas Prácticas «Versión02 aprobada 10/01/19», mediante el cual señala: «es imperativo de la gestión contractual, el principio de transparencia materializado en expresiones determinantes del gobierno departamental como son: La implementación de pliegos homogéneos, el uso del SECOP II, requisitos habilitantes que pretenda por la pluralidad de oferentes, uso de los mecanismos de agregación de la





demandas (Tienda virtual de estado Colombiano, adquisiciones en gran almacén y a través de los Acuerdos Marco de Precios aplicables a los bienes y servicios que requiere la entidad, etc.), incorporando además recomendaciones específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo –SST-, para los contratos de adquisición de bienes, servicios y obra suscritos por el Departamento» aunado a que el artículo primero del Decreto 310 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica”.

2. CONSECUITIVO DE CONTRATACION SECRETARIA DE SALUD

Que la Orden de Compra No. 151742 tiene asignado el número de consecutivo de contratación SS-AD-CV-906-2025, cuyo objeto es: “Adquisición de ambulancias para el fortalecimiento del servicio de transporte asistencial de la red Departamental de Salud de Cundinamarca”.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que la respectiva Orden de Compra se encuentra amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

- CDP No. 7100066897 del 04 de julio de 2025, por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$6.376.627.508), ítem: 1 Valor: S 3.376.627.508 COP Rubro: 1197.8/4-2825/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/Licores extranjeros excedente / "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios". Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN, Item: 2 Valor: \$ 3.000.000.000 COP Rubro: 1197.B/4-2830/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Cerveza nacional excedente /"Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios" Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN. Concepto precontractual No.0000004086, emitido el 25 de junio de 2025, por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$6.376.627.508).
- CDP No. 7100066899 del 04 de julio de 2025, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.324.792.269) ítem: 1 Valor: \$ 5.324.792.269 COP Rubro: 1197.B/3-2600/23201010030701/6/108/CC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/Recursos nación salud/"Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios" Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN. Concepto precontractual No. 0000004099, emitido el 26 de junio de 2025, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.324.792.269).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. FORMA DE PAGO

El pago atenderá a lo dispuesto en el AMP CCE-163-III-AMP-2020 “Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III”, Cláusula 10 “Facturación y Pago”.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar a cargo de la Secretaría de Salud.



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 17 10
[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Así las cosas, la entidad aceptará entregas parciales, en donde tendrá en cuenta la tabla 2 de la cláusula 10 facturación y pago del "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP2020", observando las siguientes condiciones:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 - 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 - 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

De conformidad con la tabla anterior y las unidades que se pretenden adquirir, para efectos del presente contrato, serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 3 de la Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso de que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo.

En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.



Salud

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 17 10
www.cundinamarca.gov.co





NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024, el último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la **Cláusula 7 Actividades de los Proveedores** durante la Operación Secundaria y la **Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores** del Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones pactadas, con calidad y en oportunidad, así como acatar las instrucciones que durante su ejecución se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Comunicarle a la Secretaría de Salud, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 8.1 del "Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la Gobernación de Cundinamarca", en lo que a la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato corresponda (cuando le aplique).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trámites.
6. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
8. Presentar a solicitud del supervisor, informes de la ejecución contractual realizada con los productos y evidencias correspondientes, así como los que este le solicite.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
14. Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.
15. El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF-FPADM).
16. Cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 8.1 del "Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la Gobernación de Cundinamarca", en lo que a la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato le aplique, así como con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones aplicables de austeridad del gasto público Decreto 238 de 2021, seguridad y salud en el trabajo y de sostenibilidad ambiental.
18. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE





CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca se acoge a las garantías indicadas en la cláusula 17 numeral **17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras** así: “(...) Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 4.

*Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.*

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada”.

8. Valor del contrato

El valor del presente contrato con base en la necesidad del Departamento de Cundinamarca y los valores cotizados se establece en **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$6.208.367.403)** incluido IVA, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que debe incurrir el contratista para el desarrollo del contrato pretendido.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

Proyectó: Diana Lorena Moscoso Alarcón/ Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo: Sandra Milena Duarte Roa/ Jefe Oficina Asesora Jurídica



Salud

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 17 10
www.cundinamarca.gov.co

